

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00201 00
Demandante	José Misael Estrada Restrepo
Demandados	Jaime Radi Londoño
Auto sustanciación Nro.	363
Asunto	Requiere parte actora notificar auxiliar de la justicia so pena sanción art 317 CGP



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo dispone el inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, proceda en los términos de la providencia del 28 de marzo de 2023 (PDF 39), esto es, con la comunicación al Curador Ad litem, so pena del decreto del desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

GJR



Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a43d57ab316e27623b917454f6fc76c080efd748dc55f7aaa5daaa65b06085**

Documento generado en 14/04/2023 11:51:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>